

1822 C-70

Discurso del Sr. D. Fran.<sup>co</sup> Navier

Discurso sobre el origen y estado de  
la distribución de las aguas de  
Turis.

1822.

C-70

II. Agricultura, n. 3

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13

1822 C-70

Agricultura  
n. 3

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*



Reciví el oficio de V.S. del 23 del presente, q<sup>ue</sup> me dexa muy reconocido al aprecio q<sup>ue</sup> merecen á esa Ill<sup>ta</sup> Corporacion las diligencias q<sup>ue</sup> practiqué en las Cortes generales y extraordinarias por el bien de esta Ciudad y Reino; y no pudiendo negarme á sus deseos, incluyo copia del Discurs<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> dixe en las mismas sobre el origen y estado de la admirable division de las aguas del Triaia en la huerta de esta Ciudad, y desevase conservar el Tribunal de los Acogedores de la misma, y se imprimió en el tomo 21 del Diario de dhas Cortes pag. 300: y en el Núm<sup>o</sup> 19 del Procurador general de la Nación y del Rey: el fúe tan bien admitido; q<sup>ue</sup> al oíalo el Sr. Garcia Henaoz exclamó: excelente idea en beneficio de la agricultura; esta preparacion deve aprobarse sin discusion alguna; y aunq<sup>ue</sup> la comision de aquellas Cortes á quien pasó, no quiso despachar este negocio, no obstante mis repetidas instancias; y está en ella un Valenciano, lo executó en terminos favorables la de las Cortes Ordinarias en 23.

*[Faint handwritten text, mostly illegible]*

de Abril de 1814, y en efecto ha continuado en el Tribunal.

Este, y la distribución de las aguas ha merecido también la atención de la Academia de Paris, por lo cual vino á esta Ciudad á mediados del 819 Mr. Jaubert de Pason Comisario de Departam.<sup>to</sup> para instruirse de todo y aunq. estuvo dos veces á verme, por no haberme encontrado en Casa, y no decir quien era, no pudo tratarle; pero me ha escrito varias cartas con el fin de averiguar diferentes cosas de uno y otro asunto; y dándole por noticia de todas ellas, le manifesté (comprobándolo con documento coetaneo) q. los Jinos de Valencia adelantaron tanto la agricultura, q. casi no se conoce hoy en dia cerecha, q. no se cultivase entonces; y para q. conociese que despues de la conquista han hecho tambien los Valencianos los mayores esfuerzos para proporcionar otros grandes adelantos á la agricultura, le añadí las muchas acequias ó canales que havian abierto, y otras obras que havian hecho para nuevos riegos, y los diferentes medios de que se havian valido para el aumento de su población: lo que le ha hecho pronunciar en grandes elogios de este pais y de sus habitantes: que

es quanto se me ofrece decir sobre el asunto.

Dios que. á N. S. m. a. Valencia  
31 de Mayo de 1822.

Fran. Xavier Borrull

S.<sup>to</sup> D.<sup>no</sup> Vicente Maria de Vergara Secret.<sup>o</sup> de la Sociedad Economica.

Discurso  
que dió el Diputado Borrull en la sesion de las Cortes  
generales y extraordinarias celebrada en 31 de Julio de 1813.  
sobre  
el origen y estado de la admirable distribucion de las aguas del  
Turia en la huerta de Valencia y desease conservar el Tribunal  
especial de los Sindicatos de sus acequias S.

Señor: Descando V. M. la pronta administracion de justicia, y  
evitar los embarrasos y dilaciones que causaba la multitud de fueros, dis-  
puso en el artículo 248 de la Constitucion que solo hubiera uno para to-  
da clase de personas en los negocios comunes civiles y criminales. Mas co-  
mo no podía dudarse hallarse algunos que necesitaban de particulares conoci-  
mientos, y de mayor brevedad en el despacho, declaró en el artículo 278 que  
las leyes decidieran si había de haber tribunales especiales para conocer de  
determinados negocios. En los meses siguientes se hizo cargo V. M. de las  
circunstancias de los de la Hacienda pública, comercio, y Minería; y man-  
dó que continuasen interinamente: yo manifesté entonces, que debía dis-  
ponerse lo mismo en orden al de los acequeros de la huerta de Valencia; y  
no habiéndose acordado providencia alguna sobre ello, demostraré ahora lo  
mucho que importa conservarlo, para impedir los notables daños que de  
otro modo resultarían á la agricultura.

Los Romanos movidos del espíritu de ambición se empeñaron en domi-  
nar el orbe y eternizar su memoria por medio de monumentos magníficos:  
dedicados á la profesion de las armas empleaban á los esclavos en el cultivo de  
sus posesiones de Italia; y lejos de animarlas á sus penosas fatigas, llegaban,  
según refiere Diodoro Siculo, á negarles el alimento preciso; ni procuraron  
tampoco los adelantamientos de las provincias conquistadas, abandonando-  
las al despotismo de los Proconsules, que las vexaban con inmensas exaccio-  
nes, sin cuidarse de proteger la agricultura. Permaneció esta tambien des-  
preciada en tiempo del imperio Godo: pero introducidos los Sarracenos en  
España; no obstante de hallarse en una guerra continua, atendieron con  
particular cuidado al fomento y perfeccion de este inagotable manan-  
tal de riqueza: ellos fueron los que avergonzándose de que existiesen

placidamente las aguas del Turia hacia sumergirse en el Mediterraneo, y no sinceran de utilidad alguna á las tierras, por donde pasaban, executaron el vasto proyecto de sacar del mismo en las inmediaciones de Valencia siete acequias (después se constauyo otra), quatro por la parte de Septentrion, á saber, las de Moncada, Torner, Mestalla, y Rascaña; y las demas por la del medio dia, que son las de Quant, Misfata, Favara, y Rovella; dividiendolas en diferentes ramales, ó brazos; y pasando á veces unas sobre otras con el fin de proporcionar agua á los Molinos, y riego á otros varios heredamientos. Algunas llevan tal copia de agua, q. sólo la de Moncada riega un territorio de tres leguas de largo, y dos de ancho. La de Rovella se emplea principalmente en beneficio de los habitantes de la Ciudad, pues se introduce en ella, y sirve en algunos de sus ramales ó brazos á varias comunidades y ciudadanos para el riego de sus jardines y huertas, otros á los particulares para el uso de dos Molinos harineros, que hay dentro de la misma: otros á los Pelayres para labor y tintar las lanas; otros á los curtidores para sus tenerias; y los demas, como las aguas sobrantes de los dichos, corren la Ciudad, limpian los aqueductos formados para la despedida de las inmundicias, y fecundan después los amenos campos de Burzafa; ya ántes del siglo XI. se habia transformado en un delicioso jardin la campiña de Valencia á beneficio de esta multitud de acequias, y admirable distribución de sus aguas. El Geografo Nubienwe hace honorífica mención de ella; y leemos de encontrar el Sr. D. Jaime I. con alguna digna de reforma en tan noble proyecto, se dedicó á proseguir su mas exacto cumplimiento; y así poco después de conquistar á Valencia, hizo donacion á sus habitantes de las acequias y de sus aguas, añadiendo para que pudiesen aprovecharse de ellas, segun el estubo antiguo, consta por el privilegio expedido en ella en 29 de Diciembre de 1239 que es el VIII. del *Museum opus privileg. civ. et Regn. val.* impreso en 1515., y por el Fuero 4 rubr. 31. lib. 2. del código legal que dió á aquel reyno, y poco impreso en dicha ciudad en 1482. El mismo Principe dispuso en el Fuero 1.º y sig. de la citada rubr. y lib. q. ninguno tomase el agua, que no le tocaba; que no la pasara de una acequia á otra, ni rompiese estas ni causara perjuicio á su vecino baxo la pena de 60 sueldos, como igualmente que se limpiaran dos veces al año dichas acequias que se reparasen las mismas, y sus presas ó azudes segun la forma antigua; y que para ocurrir á otro gasto se pagase un tanto por soweda de tierra. Y concedió al fin á los acequeros jurisdiccion privativa, como la gozaban en tiempo

de Monar, para los asuntos de las aguas, de las acequias, de sus riegos, munda y rompimiento de las mismas. Sucedió al cabo de algunos años, que el Justicia de Valencia quiso tomar conocimiento de las penas que exigian los acequeros: pero el Sr. D. Jaime II. en 6 de Abril de 1318. mandó que no se entrometiesen en ello: y lo mismo dispuso en el año de 1325 respecta del Bayle General, que se propuso á conocer de las quisiones de las acequias y de las aguas; segun demuestran los privilegios 60, y 130 del citado Rey insertos en dicho *Museum opus*. Continuaron los acequeros sin alteracion alguna en el uso de sus facultades, de que son testigos D.º Tomas Cerdan detallada en el arbol de las jurisdicciones, y D.º Lorenzo Mateu de *Regim. civ. et Regn. val.* cap. 4 §. 10. n. 21. Tampoco se les pudo impedir, aunque se intentó, en tiempo de Lodov. y continuaban ahora (mudado el nombre de sus acequeros en el de síndicos de las acequias) en conocer todos de plano, y sin estúpido de juicio de dichos asuntos, reuniéndose los jueves de cada semana en la plaza de la Seo, y lonjeta de la catedral, decidiendo verbalmente quantas disputas ocurrían; de suerte que su jurisdiccion estaba reducida al presente á los juicios de esta naturaleza, que son los mismos para que se ha concedido á los Alcaldes constitucionales por el artículo 5.º cap. 3.º del decreto de 9 de Octubre de 1812.

Este Tribunal en los terminos en que se mantiene por espacio de mas de 6 siglos es uno de aquellos especiales, que segun la mente de S. M. debe conservarse. La agricultura en la huerta de Valencia se hallaba en un estado floreciente ántes de la invacion de los franceses, y lo recobrará desde luego con el favor de S. M. y por la imponderable aplicacion de los naturales: la tierra no descansa: si hoy se acaba una cosecha, hay mismo se dispone otra: los labradores no solo se ocupan todo el dia en estas pesadas faenas, sino que frecuentemente se megan durante la noche al descanso, esperando la hora en que les toca el riego: la distribución de los mismos está tan bien dispuesta, que á todos alcanzan aun en los tiempos de mayor sequedad: millares de familias tienen vinculada en ello su subsistencia y fortuna; qualquier fraude que se cometa, ó impedimento que se oponga para aprovecharse de las aguas, inutiliza á veces una cosecha, y causa perjuicio irreparable: son por lo mismo en gran numero y continuas las controversias que sobre ello se ofrecen. Hai es absolutamente preciso, que los sujetos encargados de dicho ramo de administracion de justicia estén libres de otras ocupaciones para atender principalmente á éstas, y evitar á los pobres labrado-

nes las dilaciones y pérdida del tiempo que necesitan para acudir á sus penosas y continuas tareas; que sean inteligentes en el asunto á fin de impedir los daños, que de lo contrario pueden seguirse; y que por sus conocimientos y justificación merezcan la confianza de los litigantes. Tales son los síndicos de dichas acequias: ellos por la profesión de labradores se hallan bien enterados de lo dispuesto sobre riego de las acequias; los mismos regantes los nombran; con lo cual se ve que atenderán á aquellos de quienes tengan mayor satisfacción, y sean mas á propósito para este cargo; hay días y horas señaladas para la determinación de estos negocios en el sitio mas público de aquella ciudad, como es la plaza de la Seo: y se despachan desde luego sin costas é imponiendo la pena de 60 sueldos á los que resulten culpados; de suerte, que la calidad de estos jueces, su integridad, y prontitud en la administración de justicia impide tambien muchos excesos. No pueden lograrse semejantes beneficios, si se fija el conocimiento de lo dicho á los Alcaldes constitucionales de Valencia; pues V. M. ha puesto á su cargo las pesadas ocupaciones de conciliadores en los negocios civiles y de injurias; de conocer de los q. no pasen de 500 rs. v. y de las injurias y faltas literarias, entienda en todas las diligencias judiciales sobre asuntos civiles hasta q. lleguen á ser contenciosos; y aun en estos, siendo urgentísimos, presidia el ayuntamiento en defecto del Nefe político; y ejerce en fin la misma jurisdicción que han tenido hasta ahora en lo gubernativo, económico, y de policía. Por ello ocupados en tantos asuntos, y sin el conocimiento debido de otros, han de causar muchas dilaciones, hacen perder días de trabajo á los pobres labradores, é irrogar con esto increíbles perjuicios á la agricultura. Muchos han recibido en esta lamentable época de la barbarie francesa, q. no satisfecha con saquear las casas, se ha propasado á talar los campos, destruir los árboles, é incendiar las alquerías y barracas. Se halla ya libre de su pesado yugo: necesita de particulares gracias para recobrar su antiguo esplendor y lustre; y no duda q. V. M. se las dispense: mas yo por ahora únicamente solicito q. no se le nieguen aquellos medios q. antes lograba para terminar sin costas, ni molestas dilaciones, sus disputas sobre el uso y aprovechamiento de las aguas, y q. tanto han contribuido á sus adelantamientos. Vanis hago la sig.ª proposición.

„ Que los acequeros de la huerta de la ciudad de Valencia continúen en conocer, como lo han hecho hasta ahora, de los negocios relativos á las aguas de las acequias, de sus riegos, moidas y rompimiento de estas.”

„ Si V. M. tuviese á bien admitirla á discusión, podría pasara á la Comisión de arreglo de tribunales, ó de agricultura, á fin de que con la brevedad que exige la importancia del asunto, informe lo que parezca.”

1822  
D. Agricultura  
n. 3  
C-70

ata del in  
Kl. m.  
lativa  
para  
con  
nacion  
que  
os: ma  
los  
mpa  
no  
as del  
espue  
dad  
unde  
al  
a, b  
me  
do  
l  
se  
su  
ra  
se  
en

Catar  
el Mal  
esta do-  
reparar-  
sufir  
me me  
Mas  
ma  
del  
des  
to.  
d R  
z

V. de la Sociedad Económica de esta Prov.ª